

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

ARRENDADORA	LINA MARÍA ÁLVAREZ RIVERA
ARRENDATARIA	LUZ DARY ZULUAGA BURITICÁ
PETICIONARIA	LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA
RADICADO	170014003007-2023-00570-00

Procede el despacho a resolver la admisibilidad de la presente solicitud de diligencia de entrega.

Revisado el libelo se observa que la solicitud de entrega se hace en virtud del artículo 144 de la ley 2220 de 2022, que dispone que “[...]en caso de incumplimiento de un acta de conciliación sobre entrega de bien inmueble arrendado, los centros de conciliación o el conciliador podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a la autoridad competente para realizar la diligencia de entrega”

En ese sentido, encuentra el despacho que, en el asunto de estudio, no se satisface la exigencia de la norma, en tanto la solicitud de entrega la hace quien fungió como vocera judicial de la parte arrendadora en la audiencia de conciliación, quien por demás carece de poder para obrar en este proceso, cuando quien debió realizarla claramente era el centro de conciliación o la conciliadora.

Así pues, no se dará trámite a la entrega deprecada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la presente solicitud de entrega de inmueble arrendado, por lo acá discernido.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 137 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e89a8e394fa3fc200afab4b6f4ee8ef0f9801b74b25cdcbdbbc8297ea9ba00**

Documento generado en 21/09/2023 10:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>